

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
MUSEOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

**Vista**, la solicitud de autorización de prórroga del préstamo temporal de bienes culturales muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación administrados por el Ministerio de Cultura para exposiciones nacionales, presentada por el señor José Antonio Ríos M. Gerente General del Museo de Arte de Lima, presentada mediante Expediente N° 0040749-2020 de fecha 22 de julio de 2020; y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad, régimen legal y destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28296, los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen regulado en la referida Ley; teniendo el Estado, los titulares de derechos sobre bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y la ciudadanía en general, la responsabilidad común de cumplir y vigilar el debido cumplimiento del régimen legal establecido en la norma;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, este último tiene entre sus funciones realizar acciones de promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación, propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Museos puede expedir Resoluciones en los asuntos de su competencia, siendo competente para resolver las solicitudes de préstamo temporal de bienes culturales muebles administrados por el Ministerio de Cultura para exposiciones nacionales;

Que, en el artículo 32° de la Ley N° 28296, menciona que está permitido el traslado dentro del territorio nacional de bienes culturales muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y que el propietario está obligado a adoptar las medidas necesarias para salvaguardar la integridad del bienes muebles integrantes del patrimonio Cultural de la Nación;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

Que, en el artículo 36° de la mencionada Ley N° 28296, establece que los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, pueden ser exhibidos dentro del país y excepcionalmente en el extranjero de acuerdo a los requisitos establecidos por los órganos competentes requisitos que se adjuntan como Anexo 3 de la presente Resolución Directoral;

Que, asimismo, en el artículo 37° de la mencionada Ley N° 28296, establece que los comisarios son profesionales o especialistas en materia de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación objeto de la exhibición;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 000022-2020-DGM/MC de fecha 09 de marzo de 2020 se autorizó el préstamo temporal de cincuenta y seis (56) bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación administrados por el Ministerio de Cultura, procedentes de los siguientes fondos: veintisiete (27) bienes culturales del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, cuatro (04) bienes culturales del Museo de Sitio Arturo Jiménez Borja – Puruchuco, trece (13) bienes culturales del Museo de Sitio Pachacamac y doce (12) bienes culturales del Museo de la Nación, para su participación en la exposición “Khipus. Museo de Arte de Lima (MALI) Lima” a desarrollarse en las instalaciones del Museo de Arte de Lima, ubicado en Paseo Colón 125, distrito, provincia y departamento de Lima, del 19 de marzo de 2020 al 30 de agosto de 2020;

Que, mediante documento del visto, se solicitó la autorización de prórroga del préstamo temporal de cincuenta y seis (56) bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación en mención, para que se exhiban en la exposición “Khipus. Museo de Arte de Lima (MALI) Lima” del 05 de noviembre de 2020 al 25 de abril de 2021, considerando su préstamo hasta el 17 de mayo de 2021, observando que dicha exposición debió posponerse debido a las restricciones impuestas frente a la pandemia del COVID-19;

Que, los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación cuyo préstamo temporal se solicita se encuentran cubiertos contra todo riesgo en la modalidad “clavo a clavo” y a valor convenido, en mérito a los certificados de la póliza de seguros B1161 K20F9286 emitidos por la empresa aseguradora DeWitt Stern, donde aparece como beneficiario el Ministerio de Cultura, la cual ampara los cincuenta y seis (56) bienes culturales muebles, cuya vigencia va del 01 de octubre de 2020 al 25 de mayo de 2021;

Que, conforme a la evaluación plasmada en el Informe N° 000056-2020-DRBM-GMA/MC de fecha 14 de setiembre de 2020, la solicitud presentada por el Gerente General del Museo de Arte de Lima, cumple con los requerimientos técnicos del Ministerio de Cultura, por lo cual resulta viable autorizar la prórroga;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

Que, en consecuencia, estando a lo señalado por la Dirección General de Museos y atendiendo a que el Ministerio de Cultura tiene como función cautelar y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación, tanto en el país como en el extranjero resulta procedente autorizar la prórroga del préstamo temporal para exposiciones nacionales de cincuenta y seis (56) bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 1255, así como el Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED; modificado por el Decreto Supremo N° 007-2020-MC; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el Decreto Supremo N° 001-2015-MC, que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º. – Autorizar** la prórroga del préstamo temporal de cincuenta y seis (56) bienes muebles integrantes al Patrimonio Cultural de la Nación, conforme se detalla en el Anexo 1 que forma parte de la Resolución Directoral Resolución Directoral N° 000022-2020-DGM/MC para que participen en la exposición "Khipus. Museo de Arte de Lima (MALI) Lima", la cual se llevará a cabo en las instalaciones del Museo de Arte de Lima, del 19 de marzo de 2020 al 30 de agosto de 2020.

**Artículo 2º. – Precisar** que los cincuenta y seis (56) bienes muebles integrantes al Patrimonio Cultural de la Nación a los que se refiere el artículo precedente, son administrados por el Ministerio de Cultura y proceden de los siguientes fondos: veintisiete (27) bienes culturales del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, cuatro (04) bienes culturales del Museo de Sitio Arturo Jiménez Borja – Puruchuco, trece (13) bienes culturales del Museo de Sitio Pachacamac y doce (12) bienes culturales del Museo de la Nación.

**Artículo 3º. – Disponer** que se haga efectivo el préstamo temporal de los bienes culturales a los que se refiere el artículo 1º de la presente Resolución Directoral para ser exhibidos en el Museo de Arte de Lima, ubicado en el Paseo Colón 125, distrito, provincia y departamento de Lima; el mismo que tendrá lugar hasta su respectiva devolución a los custodios de los bienes culturales, que se realizará a más tardar el 17 de mayo de 2021.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
MUSEOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

**Artículo 4º. – Mantener** la vigencia de los artículos 4º, 5º, 6º y 7º de la Resolución Directoral N° 000022-2020-DGM/MC durante la extensión del préstamo dispuesta en los artículos anteriores.

**Artículo 8º. – Notifíquese** la presente Resolución Directoral al Museo de Arte de Lima, al Museo Nacional de Antropología, Arqueología e Historia del Perú, al Museo de Sitio Arturo Jiménez Borja – Puruchuco, al Museo de Sitio Pachacamac, al Museo de la Nación y a la funcionaria representante del Ministerio de Cultura a cargo de la verificación de los bienes culturales.

**Regístrese y comuníquese.**



### Anexo 3

#### Requisitos para la exhibición de bienes culturales muebles

El organizador y/o su representante junto con el/los comisario (s) deberán estar presentes durante el pre-embalaje, embalaje y encajonamiento de los bienes, y al momento de la entrega en cada una de las sedes, así como en el desembalaje y el desencajonamiento de los mismos al momento de su devolución. Asimismo, dichas personas después del encajonamiento de todos los bienes, son responsables de precintar los cajones.

El (los) comisario (s) verificará (n) que se tomen todas las medidas de seguridad al momento del embalaje (tanto a la ida como al retorno) a fin de proteger la integridad de la carga (colocación de precintos o etiquetas para evitar la apertura de las cajas) y realizará el registro fotográfico del todo el procedimiento.

El organizador deberá entregar el Informe de Instalaciones (*Facility Report*), con anterioridad al (los) comisario (s).

Los bienes deberán ser almacenados, manipulados y exhibidos, de acuerdo a los siguientes requerimientos ambientales: Temperatura: rango de 18 a 21 grados centígrados y humedad relativa: 65 % (+/- 5% de oscilación).

La entidad organizadora deberá prohibir el registro fotográfico y fílmico con fines comerciales, así como tocar los bienes en exhibición, fumar, ingresar con alimentos y/o bebidas a las salas de exposición.

Para casos de eventos especiales o en la inauguración de la exposición, la entidad organizadora podrá realizar recepciones y dar acceso a los medios de difusión y prensa, así como permitirles fotografiar y filmar los bienes con fines de difusión, haciéndolo bajo su control y responsabilidad.

El Ministerio de Cultura, a través del (los) Comisario (s) designado (s), deberá asegurarse de que los bienes motivo de préstamo se encuentren en óptimas condiciones de conservación. La entrega de los bienes será acompañada de un acta de entrega y recepción.

Los bienes prestados no podrán ser sometidos a ningún tipo de examen técnico o científico, salvo que los organizadores hubieran solicitado y obtenido de forma expresa autorización de la Dirección General de Museos del Ministerio de Cultura para llevarlo a cabo.

En caso de que los bienes sufrieran algún tipo de daño o deterioro, la entidad organizadora deberá dar aviso de inmediato al Ministerio de Cultura, al propietario de los bienes y a la empresa aseguradora; se levantará un acta de incidente detallando pormenorizadamente la magnitud del daño y se elaborará un reporte de condición con las fotografías correspondientes.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

De tratarse de un incidente posterior al montaje, el Ministerio de Cultura determinará si el (los) Comisario (s) deberá (n) viajar a la ciudad donde se encuentren los bienes, y si autoriza o no que se realicen intervenciones a los bienes afectados. En todos los casos, los gastos que se generen, serán asumidos íntegramente por la entidad organizadora.

A excepción de los procedimientos de emergencia por razones vinculadas al montaje, que deberán de ser informados por escrito al Ministerio de Cultura y al propietario de los bienes, no se realizarán trabajos de conservación o restauración, a menos que sean autorizados por el Ministerio de Cultura o el propietario de los bienes. La realización de cualquier tratamiento sobre los bienes, será descrita en detalle mediante un informe de conservación, que se presentará al Ministerio de Cultura.

La entidad organizadora deberá realizar el montaje y desmontaje de la exposición, debiendo cuidar que la manipulación de los bienes esté a cargo de un conservador profesional y en presencia del (los) Comisario (s) designado (s), en cada una de las sedes donde se realice la exposición.

Para el montaje de los bienes deberá utilizarse materiales neutros acorde con los más altos estándares de conservación internacional. La entidad organizadora elaborará las vitrinas y soportes con la debida anticipación a fin de evitar que los bienes sean expuestos a emanaciones nocivas. No se deberá utilizar ningún tipo de adhesivo que entre en contacto directo con los bienes.

El Ministerio de Cultura o el propietario de los bienes podrán autorizar a la entidad organizadora el uso de fotografías de los bienes materia del préstamo para fines de difusión, catálogo, afiches, folletos y otros referidos a la exposición. Los bienes prestados no podrán ser reproducidos sin la autorización expresa del Ministerio de Cultura o el propietario de los bienes.

En el caso de bienes administrados por el Ministerio de Cultura, para realizar reproducciones con fines de lucro o distintos a los señalados anteriormente, la entidad organizadora deberá hacer el trámite correspondiente, el cual consiste en solicitar autorización previa y por escrito del Ministerio de Cultura a fin de proceder con las tomas fotográficas que se requiera, esto significa que para los fines señalados, ningún fotógrafo adquiere los derechos de uso de las fotografías tomadas a los bienes y no puede utilizarlas sin el consentimiento del Ministerio de Cultura.

La entidad organizadora deberá hacer del conocimiento de los fotógrafos lo indicado en el párrafo anterior. En el caso de reproducir las imágenes de los bienes prestados, se deberá consignar siempre la siguiente información:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
MUSEOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

**“MINISTERIO DE CULTURA DEL PERÚ  
Lima - Perú”**

La entidad organizadora deberá entregar al Ministerio de Cultura, ejemplares del material de difusión y catálogos de la exposición, de acuerdo a lo especificado en el TUPA. Todos los gastos que se incurran para ello, tales como flete, impuestos y otros serán asumidos por la entidad organizadora.

Las operaciones de re-embalaje se llevarán a cabo en presencia del (los) Comisario (s). Los bienes se entregarán a los propietarios o custodios al finalizar el periodo de vigencia del préstamo.